PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 008

REF: .A.S. E4-2021-93-A s/ Ministerio de Planificación y Economía s/ Carta Mandato entre DLA Piper Argentina y la Provincia del Chaco.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA
PROVINCIA DEL CHACO
LIC. MAIA WOELFLIN

De mi consideración:

Accede la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación a la Carta Mandato entre DLA Piper Argentina y la Provincia del Chaco en el marco del Decreto N° 957/20.

I.- La actuación se inicia a fs. 1 mediante presentación efectuada por el Secretario General dependiente del Ministerio de Planificación y economía solicitando la no objeción a la Carta Mandato por parte de la Contaduría General de la Provincia del Chaco.

A fs. 18 interviene Contaduría General de la Provincia en ejercicio de las facultades y deberes conferidos por las Leyes N° 711-F y N° 1092-A, sin realizar objeciones técnicas a la Carta Mandato y expresando su no objeción a la misma.

II.- Como ya me he expedido al respecto, y teniendo directa relación con el proceso de administración de pasivos de la Provincia, la reestructuración de deuda pública está regido por principios de orden público establecidos en la Ley N° 27.207 que declara de este carácter los Principios Básicos de los Procesos de Reestructuración de la Deuda Soberana, aprobados el 10 de septiembre de 2015 mediante la Resolución N° A/RES/69/319 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los que se incluyen como Anexo de la Ley.

A los principios mencionados precedentemente, en el ámbito de nuestra provincia deben agregarse las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en la Constitución Provincial, artículo 141 inc. 9.; las disposiciones de la Ley 1092-A, Título II, Capítulo 4, Sección A, arts. 89, 90 y concordantes y el Decreto 957/2020,

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

que declaró prioritaria para el interés de la Provincia la reestructuración de la sostenibilidad de la deuda pública provincial emitida bajo ley extranjera.

Este último, autorizó al Ministerio de Planificación y Economía a instrumentar el proceso de reestructuración de deuda pública, siendo la autoridad de aplicación en todo lo concerniente a la materia, con amplias facultades en pos de agilizar el procedimiento..

Asimismo la ley 2444 F autorizó en el artículo 4° al Poder ejecutivo a fin de concretar las operaciones de crédito público que menciona dicha norma, designando en el artículo 9° como autoridad de aplicación al Ministerio de Haciendas y Finanzas públicas.

III.- Consecuentemente, analizada las normas vigentes y con la intervención del organismo constitucional encargado del control interno y registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial, obrante a fs. 18, esta Asesoría General de Gobierno no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular en relación a la cuestión en análisis enmarcándose dentro de las facultades conferidas y lineamientos definidos por la legislación vigente al Ministerio de Planificación y Economía, no objetando este Órgano Asesor la Carta Mandato de referencia, en tanto y en cuanto la misma forma parte del Anexo II al Decreto N° 957, el cual ha sido rubricado por la más alta autoridad.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

15-01-2021

Dr. Jorge PAblo ALegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL